



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “BPIN No. 2021002470069”.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DELEGADA PARA SUSCRIBIR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBA EXPEDIR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legas, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Resolución Departamental No. 470 del 30 de agosto 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 470 de 2023, a la Doctora DENIS RANGEL LOZANO, quien funge como Secretaria de Hacienda, código 020, grado 06, de la Planta de cargo del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena le fue delegada la función de suscribir actos administrativos, oficios y demás actos jurídicos; así como toma de juramentación en posesiones de servidores públicos que deba adelantar el Gobernador del Magdalena.

Que en el Artículo 360 de la Constitución Política Colombiana se establece que *“la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte”.*

Que según lo dispuesto Artículo 361 de la Carta Política *“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (...) La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías (...)”.*

Que, por su parte, en la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “BPIN No. 2021002470069”.

condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que en el apartado normativo 4º ibidem se deja claro que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías tiene dentro de sus funciones "(...) definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del SGR, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule la materia". Según lo tipificado en el numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 2056 de 2020.

Que en Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 se predica: “En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones”.

Que a su turno, en los Artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020 se establecieron las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización, aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que en ese sentido, según lo anotado en el Artículo 33 **ejusdem** “Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

en

AMM
2 SAC J



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “BPIN No. 2021002470069”.

Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior. Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.

*Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente ley, así:
a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda (...).*

Que en el inciso segundo del Artículo 1.2.1.2.3. del Decreto 1821 del 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías” se ratifica que *“Los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro; priorización y aprobación; y ejecución, las disposiciones del presente Decreto y los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías”.*

Que según lo reglado en el Artículos 1.2.1.2.4 del mencionado Decreto *“el ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación”.*

Que en relación con los ajustes de los proyectos de inversión, en la normatividad 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 del 2020 se expone: *“Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo”.*

W

SAC
KMS
/



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “BPIN No. 2021002470069”.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo Número 07 de 2022 “Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”. En su Artículo 2 se señaló los ajustes y las liberaciones que son susceptibles de efectuarse a los proyectos de inversión aprobados, el procedimiento y la documentación requerida para tales fines.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Gobernación del Magdalena, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020 - 2023 denominado “MAGDALENA RENACE”, en el cual dentro de su Eje Estratégico denominado Revolución del empleo y la productividad, estableció los programas Cambio en la Productividad y Cambio en la Producción Agrícola; en los que se contemplan las siguientes acciones, en cabeza de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEPARTAMENTAL:

- Formular e implementar un Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA-
- Promover e incentivar quinientas (500) hectáreas de agricultura familiar a través de la asistencia técnica para contribuir con los bancos de alimentos,
- Desarrollar iniciativas de agroecología mediante tecnologías alternativas en trescientas (300) hectáreas para la transformación de la cultura productiva,
- Gestionar la compra y puesta en operación de cinco (5) bancos de maquinaria verde para apoyar los niveles de productividad de pequeñas y medianas unidades productivas asociadas, y
- Diseñar e implementar una estrategia de innovación social que promueva la seguridad alimentaria e inclusión productiva.

Que ante la necesidad de ejecutar las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico formuló el Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS-, el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental con el código 2021002470069, y contempla como objetivo principal: Mejorar los niveles de explotación del potencial agrícola del Departamento del Magdalena, y como objetivos específicos:

1. Aumentar los niveles de asociatividad de pequeños productores agropecuarios.
2. Incrementar los niveles técnicos de campesinos para el desarrollo de la producción agropecuaria.
3. Promover el acceso de pequeños productores agropecuarios a activos productivos.

Handwritten signature

Handwritten mark



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “BPIN No. 2021002470069”.

Que la Gobernación del Magdalena, a través del Decreto 302 del 1 de noviembre de 2021, viabilizó, priorizó y aprobó proyectos de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías -SGR- del Departamento del Magdalena.

Que el departamento del Magdalena mediante el Artículo decimo del Decreto No. 302 del 1 de noviembre del 2021, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el BPIN No 2021002470069, denominado “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “conforme al siguiente detalle:

Tabla 1 Resumen General de aprobación del Proyecto

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021002470069	FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 11.216.908.333,00
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR
DEPARTAMENTO MAGDALENA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2021-2022		\$ 11.216.908.333,00
ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO	Departamento del Magdalena	INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO		N/A
VALOR EJECUCIÓN	\$ 11.216.908.333,00	VALOR INTERVENTORÍA		\$ 0
PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA	Catorce (14) meses	BIENIO EN EL QUE RECIBEN LOS BIENES Y SERVICIOS		2023-2024
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación- DNP- en la Guía orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación Departamental.				

Que en el marco de la formulación del Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS-, se establecieron los siguientes fines:

1. Disminuir la migración de mano de obra rural a otros territorios
2. Articular la producción agrícola con la demanda de los mercados
3. Mejorar la seguridad alimentaria
4. Incrementar niveles de empleabilidad rural
5. Aumentar el rendimiento productivo del sector agrícola
6. Mejorar el abastecimiento de alimentos en zonas rurales

Que los medios para lograr esos fines son los siguientes: *SA*



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “BPIN No. 2021002470069”.

1. Aumentar los niveles de asociatividad de pequeños productores agropecuarios
2. Incrementar los niveles técnicos de campesinos para el desarrollo de la producción agropecuaria
3. Promover el acceso de pequeños productores agropecuarios a activos productivos
4. Generar interés en pequeños productores agropecuarios por los procesos asociativos
5. Mejorar la cobertura del servicio de asistencia técnica agropecuaria
6. Generar mayor capacidad institucional para apoyar a pequeños productores agropecuarios

Que para que el sector agropecuario alcance un nivel satisfactorio de desarrollo, se requiere implementar una estrategia que mejore los niveles de inclusión productiva de los pequeños productores, generando con ello posibilidades de empleo e ingresos, meta que solo es posible bajo una visión de desarrollo productivo con equidad y sostenibilidad, la cual implica reorganizar las vocaciones productivas del departamento, el aprovechamiento de las capacidades y dotaciones del territorio, preservando la sostenibilidad empresarial y de la población con sus tradiciones, aportes culturales, empíricos y ancestrales, y de conocimiento aplicados a la productividad y a la innovación.

Que el Proyecto FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS-, consiste en la implementación de un sistema integral de brigadas para el desarrollo agropecuario a nivel subregional, con el que se impulsará la producción, comercialización y auto consumo de productos agrícolas y pecuarios. Este sistema está compuesto de un esquema estratégico de brigadas, en las cuales se contemplan los procesos de capacitaciones agropecuarias, asistencias técnicas agropecuarias, dotación de semillas, abonos y fertilizantes, herramientas, kits de irrigación de agua para desarrollo agrícola, saneamiento básico rural, comercialización, entrega de especies menores para impulsar la producción y consumo de proteína de origen animal y el componente de mecanización agrícola.

Que, con cargo al proyecto de inversión previamente identificado, se suscribieron noventa y un (91) contratos en diferentes categorías, por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$9.216.230.127) MONEDA CORRIENTE** equivalentes al ochenta y dos puntos dieciséis (82.16%) por ciento del presupuesto total aprobado del proyecto. Estos contratos corresponden a la adquisición de los activos productivos, personal encargado de las asistencias técnicas agropecuarias y capacitaciones agropecuarias, supervisión, publicidad, arrendamiento de oficina, elementos de oficina, transporte, apoyo a la gestión administrativa, técnica y de logística en el desarrollo de las actividades en el proyecto.



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “BPIN No. 2021002470069”.

Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2.023 el Gobernador del Magdalena radicó ante el Jefe de Oficina Asesora de Planeación solicitud de **AJUSTE Y LIBERACIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS** al proyecto de inversión identificado como “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA” con código BPIN No. 2021002470069.

Que según lo dispuesto en el Artículo 1.2.1.2.16. del Decreto 1821 de 2020, a partir del 1° de enero de 2021 tanto los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión como las comunicaciones de los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitados ante las instancias correspondientes, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el Artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley.

Que en el párrafo transitorio del Artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se consignó lo siguiente: “Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías”. En virtud de ello, en la página web de dicha entidad se publicaron las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, que contiene en su punto 8 Lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión, y el punto 9 Lineamientos para la liberación de recursos.

Que de acuerdo con el Punto 9.2.2 - Liberación parcial de recursos SGR – “debe considerarse de forma conjunta entre la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad designada como ejecutora, la cual procede únicamente en los siguientes casos: 1. Cuando se identifique la necesidad de una disminución de recursos de fuentes del SGR, siempre que el proyecto se encuentre en ejecución y no se haya expedido el correspondiente acto administrativo de cierre”.

Que siguiendo las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y en respuesta a la solicitud de disminución del proyecto de “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA identificado con el código BPIN No. 2021002470069, se plantea la liberación parcial de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) conforme al presupuesto aprobado, de la siguiente manera:

- **Valor Total del Proyecto:** Corresponde a **ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$11.216.908.333,00) MONEDA CORRIENTE**, en ese sentido, se presenta propuesta en la disminución de los montos, caso en el cual se deberá

Handwritten mark

Handwritten signature



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “BPIN No. 2021002470069”.

realizar la respectiva liberación de recursos y realizar los registros de dicha liberación en los aplicativos que para el efecto disponga el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹. Disminución o liberación parcial de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000,00) MONEDA CORRIENTE** del total de la fuente de financiación SGR- Asignación para la inversión regional 60% del valor inicial del proyecto.

Tabla 2 Presupuesto aprobado y fuente de Financiación

ETAPA	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	PERIODO	VALOR	VALOR POR LIBERAR
INVERSIÓN	MAGDALENA	DEPARTAMENTO	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	0	\$11.216.908.333,00	\$1.300.000.000
TOTAL VALOR					\$11.216.908.333,00	\$1.300.000.000

Que, bajo esas premisas, y de conformidad con el cumplimiento de los lineamientos normativos y consideraciones anteriormente expuestas, es jurídicamente viable aprobar por el presente acto administrativo la liberación parcial de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) del proyecto de “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “identificado con el código BPIN No. 2021002470069.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ajuste (disminución de recursos) del SGR-AIR 60%, del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “identificado con el código BPIN No. 2021002470069.

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar la liberación parcial de recursos por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000,00) MONEDA CORRIENTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 3 Liberación parcial de recursos, por fuente.

Resumen ajuste propuesto por Fuente de financiación					
ETAPA	ENTIDAD Y TIPO DE RECURSO	VIGENCIA	VALOR INICIAL	CAMBIO EN EL VALOR	VALOR AJUSTADO TOTAL
Inversión	SGR- AIR 60%	2021-2024	\$11.216.908.333,00	\$1.300.000.000	\$9.916.908.333

¹ Anexo . Guía de identificación del tramite

SM
J
RUCB



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “BPIN No. 2021002470069”.

TOTAL	\$11.216.908.333,00	-\$1.300.000.000	\$9.916.908.333
-------	---------------------	------------------	-----------------

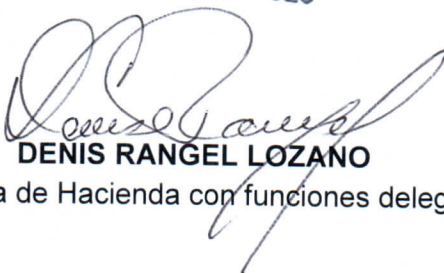
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda Departamental la realización de los ajustes presupuestales que se requieran, para la liberación de los recursos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR., así como ante la Oficina Asesora de Planeación Departamental para el registro de estas actuaciones en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas del Sistema General de Regalías – SUIFP SGR del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “identificado con el código BPIN No. 2021002470069.

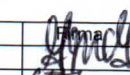
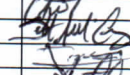
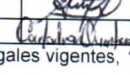



ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Decreto no procede recurso por tratarse un acto ejecución, de conformidad a lo señalado en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H a los 17 OCT 2023


DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda con funciones delegadas

Descripción	Nombre	Cargo	
Proyectó	Gloria Marcela Correa González	Contratista - Secretaria de Desarrollo Económico	
Aprobó	Adriana Trujillo Arias	Secretaria de Desarrollo Económico	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Iván Darío Marín Ramírez	Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Alexandra Fonseca	Jefe Oficina Gerencia de Proyectos	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador

4